

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS ESPACIOS SITUADOS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA, EN EL EDIFICIO DEL CÍRCULO OSCENSE Y EN LA CASA DE LA MÚSICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa de los espacios situados en los centros culturales que dependen del Área de Cultura, en el edificio del Círculo Oscense y en la Casa de la Música, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las salas situadas en los Centros Culturales que dependen del Área de Cultura -Centro Cultural del Matadero, Centro Cívico “Santiago Escartín Otín”, Centro Raíces y Centro Espacio de Arte Joven-, de las salas y salones del edificio del Círculo Oscense y de los despachos y espacios de la Casa de la Música, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la solicitud de dicha utilización ante el Ayuntamiento de Huesca.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las salas, salones, despachos y espacios relacionados en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 3.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 4.- No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA

Artículo 5.-

1.- La tarifa a aplicar por ocupación del Salón Multiusos de la planta baja del edificio del Círculo Oscense, por boda o banquete celebrado	192 €																												
La tarifa por ocupación del Salón Azul, del Salón Multiusos u otros del edificio del Círculo Oscense, por acto	43 €																												
La tarifa por cesión de la sala de Juntas del edificio del Círculo Oscense será de	22 €																												
Por cada ocupación o cesión prevista en los apartados anteriores, es obligatoria la prestación de una fianza de	120 €																												
Cuando la ocupación o cesión prevista en los apartados anteriores se prolongue más allá de la hora de cierre habitual, por cada hora y ordenanza de exceso la tarifa será de	20 €																												
2.- Las tarifas a aplicar por la ocupación de las salas y salones del Centro Cultural del Matadero son:																													
<p>Tarifas en horario de mañanas (de 8 a 17 horas)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nº USOS</th> <th>SALA DINÁMICA</th> <th>AULA FORMACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>21 €</td> <td>15 €</td> </tr> <tr> <td>De 2 a 4</td> <td>35 €</td> <td>25 €</td> </tr> <tr> <td>De 5 a 10</td> <td>60 €</td> <td>45 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tarifas en horario de tardes (de 17 horas al cierre)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nº USOS</th> <th>SALA DINÁMICA</th> <th>AULA FORMACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>31 €</td> <td>21 €</td> </tr> <tr> <td>De 2 a 4</td> <td>50 €</td> <td>35 €</td> </tr> <tr> <td>De 5 a 10</td> <td>90 €</td> <td>60 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Salón de actos</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nº USOS</th> <th>CENTRO CULTURAL MATADERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>52 €</td> </tr> </tbody> </table>		Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN	1	21 €	15 €	De 2 a 4	35 €	25 €	De 5 a 10	60 €	45 €	Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN	1	31 €	21 €	De 2 a 4	50 €	35 €	De 5 a 10	90 €	60 €	Nº USOS	CENTRO CULTURAL MATADERO	1	52 €
Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN																											
1	21 €	15 €																											
De 2 a 4	35 €	25 €																											
De 5 a 10	60 €	45 €																											
Nº USOS	SALA DINÁMICA	AULA FORMACIÓN																											
1	31 €	21 €																											
De 2 a 4	50 €	35 €																											
De 5 a 10	90 €	60 €																											
Nº USOS	CENTRO CULTURAL MATADERO																												
1	52 €																												
3.- Locales de ensayo en el Centro Espacio de Arte Joven.																													
Precio por horas: tarifa normal																													
Hora de alquiler de un espacio por músico o grupo de músicos:	4 €																												
Abono de 8 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	31 €																												
Abono de 16 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	52 €																												
Abono de 24 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	77 €																												
Precio por horas: tarifa especial cuando, al menos, un 50% de los integrantes del grupo sean usuarios del carné joven																													
Hora de alquiler de un espacio por músico o grupo de músicos:	3 €																												
Abono de 8 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	23 €																												
Abono de 16 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	39 €																												
Abono de 24 horas al mes de un espacio por músico o grupo de músicos:	58 €																												
Precio mensual: tarifa normal																													

Alquiler por el uso de un espacio compartido por varios grupos, al mes	258 €
Precio mensual: tarifa especial cuando, al menos, un 50% de los integrantes del grupo sean usuarios del carné joven	
Alquiler por el uso de un espacio compartido por varios grupos:	193 €
Se aplicará una fianza correspondiente al precio de una mensualidad que se devolverá una vez que se haya comprobado el buen uso del espacio.	
4.- Se establece una fianza para cualquier ocupación de salas, aulas o salón del Centro Cultural Matadero, que será de	62 €
5.- Casa de la Música - CoLaboratorio	
	Cuota mensual
	Fianza por contrato
Uso mensual coworking, despacho individual nº 4	100,00 €
Uso mensual coworking, despacho individual distinto al nº 4	120,00 €
Uso mensual coworking, despacho doble (En el caso de uso compartido por dos empresas, la cuota mensual será la mitad para cada una)	175,00 €
Uso mensual coworking, despacho triple (En el caso de uso compartido por varias empresas, la cuota mensual será la parte proporcional para cada una)	205,00 €
Uso mensual espacio Incubadora de proyectos	10,00 €
El uso de las salas de formación, de reuniones así como de las salas multidisciplinares por terceros que no estén instalados en el CoLaboratorio, tendrá una cuota de 15,00 € por las mañanas y de 20,00 € por las tardes, en los horarios establecidos en el Reglamento regulador. Si el uso es de una jornada entera, la cuota será de 35,00 €.	
Se establece una tarifa reducida del 50%, durante el primer año, para aquellos emprendedores que se instalen en los despachos del CoLaboratorio, tras haber realizado el programa de experiencia de empleo y formación de emprendimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento de Huesca en colaboración con el INAEM.	

6.- En el caso de que la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cualquiera de los casos previstos en este artículo 5, se efectúe por parte de entidades sin ánimo de lucro con local de actividad en el término municipal de Huesca y para la realización de eventos no comerciales, se aplicará una tarifa reducida de 5 €.

7.- Las tarifas mencionadas en los puntos 1 y 2 no incluyen los servicios técnicos que el uso de estos espacios pueda requerir; que serían contratados directamente a empresas especializadas para la prestación de dichos servicios.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2024. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.